

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 036/C/2022	Página 1
Decreto N° 037C/2022	Página 1
Decreto N° 038/B/2022	Página 1
Decreto N° 043/C/2022	Página 2
Decreto N° 044/A/2022	Página 2
Decreto N° 045/A/2022	Página 3
Decreto N° 047/C/2022	Página 3
Decreto N° 048/C/2022	Página 3
Decreto N° 049/DE/2022	Página 4
Decreto N° 052/D/2022	Página 8
Ordenanza N° 6802 Promulgada por Decreto N° 096/DE/2022	Página 9
Ordenanza N° 6803 Promulgada por Decreto N° 097/DE/2022	Página 16
Ordenanza N° 6804 Promulgada por Decreto N° 098/DE/2022	Página 16
Ordenanza N° 6805 Promulgada por Decreto N° 099/DE/2022	Página 17
Ordenanza N° 6806 Promulgada por Decreto N° 100/DE/2022	Página 21
Ordenanza N° 6807 Promulgada por Decreto N° 101/DE/2022	Página 22

DECRETOS

DECRETO N° 036/C/2022 VILLA CARLOS PAZ, 24 de enero de 2022

VISTO: El memorando remitido por la Dirección de Recursos Fiscales; y

CONSIDERANDO: Que el agente Roque Aldo MURÚA, D.N.I. N° 13.366.221, Legajo N° 363, viene desarrollando sus tareas con destacada dedicación y eficiencia a cargo del Departamento Catastro Administrativo, dependiente de la Dirección de Recursos Fiscales de esta Municipalidad.

Que tal situación merece ser reconocida por lo cual corresponde subrogar una categoría acorde al cargo que desempeña.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Agente Municipal Roque Aldo MURÚA, D.N.I. N° 13.366.221, Legajo N° 363, el Suplemento por Subrogancia en la Categoría 22, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 2) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias, desde el 01 de enero de 2.022 y a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 037/C/2022 VILLA CARLOS PAZ, 24 de enero de 2022

VISTO: El Decreto N° 761/DE/2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicho instrumento se otorgó al Agente Municipal Dr. Daniel Ernesto MOWSZET, Legajo N° 1.206, Licencia Extraordinaria, en virtud de lo establecido por el Artículo 5°, Inciso b), del Decreto N° 97/A/76.-

Que el día 02 de enero de 2022, el Dr. Daniel Ernesto MOWSZET dejó el cargo de Defensor del Pueblo para el que fuera electo.-

Que corresponde en consecuencia, dar por finalizada la licencia extraordinaria otorgada oportunamente.-

Que a partir del día 03 de enero de 2022, el Dr. Daniel Ernesto MOWSZET volverá a desempeñarse como Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, por lo cual deberá subrogar una categoría acorde al cargo a desempeñar.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- DAR por finalizada, a partir del día 03 de enero de 2.022, la Licencia Extraordinaria por Cargo de Representación Política, otorgada al Agente Municipal, Dr. Daniel Ernesto MOWSZET, en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- OTORGAR al Agente Municipal Dr. Daniel Ernesto MOWSZET, Legajo N° 1.206, el Suplemento por Subrogancia en la Categoría 22, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 2), de la Ordenanza N° 840 y modificatorias; y el Adicional Particular por Dedicación Funcional del 25%, establecido en el Artículo 17°, Inciso 4), de la Ordenanza N° 840 y modificatorias, desde el 3 de enero de 2.022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 038/B/2022 VILLA CARLOS PAZ, 24 de enero de 2022

VISTO: El Expediente 196280/21 donde obran las actuaciones correspondientes al llamado a Concurso Privado N° 27/2021 para la contratación de la Obra "Ampliación Edificio Licencia de Conducir de Villa Carlos Paz".

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de Octubre de 2021 se realizó la apertura de ofertas del concurso referido, habiéndose presentado un solo oferente: **ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya oferta económica ascendió a la suma de **Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 5.520.568,74).**

Que a fs. 118 del referido expediente, Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 76 informa que "en cuanto a la oferta económica presentada por la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. surge que se excede en más del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, por lo que la Comisión de Adjudicación podrá invitarla a que mejore su oferta o en su defecto tener por desestimada la misma por el

exceso referido, de conformidad a lo establecido por el art. 10° del decreto N° 777/93”.

Que evaluado por la Comisión de Adjudicación, el Expediente en cuestión, y solicitada la mejora de oferta, la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., responde por mail obrante en foja 120 que **“no podemos mejorar la oferta”**.

Que por ello se hace necesario dictar el acto administrativo que declare fracasado el Concurso Privado N° 27/2021 de referencia y permita avanzar en un nuevo llamado a Concurso, introduciendo las modificaciones necesarias en el Proyecto y Presupuesto Oficial que sean necesarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR el Concurso Privado N°27/2021 para la contratación de la Obra: **“Ampliación Edificio Licencia de Conducir de Villa Carlos Paz”**, cuyas actuaciones obran en Expediente 196280/21 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la realización de un nuevo llamado a Concurso para la Obra detallada en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 043/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 201.923/2022; y

CONSIDERANDO: Que la necesidad de continuar con el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL y SOFTWARE en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos y el Área de Liquidación de Haberes.

Que dicho servicio es prestado por el Ing. RUBÉN OSVALDO DE CUNTO, D.N.I. N° 13.681.076, consistente en el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría.

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma, tal como lo hace desde el año 2.006.

Que la contratación en forma directa al Ing. RUBÉN OSVALDO DE CUNTO, se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1.511, Artículo 65, inciso 5), siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello, en usos de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa al Ing. RUBÉN OSVALDO DE CUNTO, para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 646.200,00) IVA incluido, por el período que va del 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 044/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de enero de 2022

VISTO: La nota presentada por la Sra. Valérie Verdun, en su carácter de Coordinadora Región Córdoba y Región del Litoral – Consejo Federal de Turismo – Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar acciones promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización del programa Argentina Itinerante, mediante la instalación de un stand y la presencia de promotoras en la costanera de nuestra Ciudad, durante los días 03, 04, 05 y 06 de febrero próximo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Consejo Federal de Turismo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la realización de una acción promocional, mediante el programa “Argentina Itinerante”, los días 03, 04, 05 y 06 de febrero de 2022, en el horario de 12:00 hs. a 22:00 hs; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público, de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza N° 4225, art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 045/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de enero de 2022

VISTO: La nota presentada por el Sr. Javier Pedernera, en su carácter de Director de Producción Turística de la Municipalidad de Villa de Merlo de la Provincia de San Luis, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar acciones promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la promoción de la Ciudad de Villa de Merlo, mediante la entrega de material de difusión turística a vecinos y turistas que nos visitan, a través de un (1) vehículo con hasta cuatro (4) promotores, durante los días 28, 29, 30 y 31 de enero próximo en el ejido de la Ciudad.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad de Villa de Merlo de la Provincia de San Luis, a realizar una acción promocional en vía pública, en el ejido de la Ciudad, los días 28, 29, 30 y 31 de enero de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público, de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza N° 4225, art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 047/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de enero de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6780 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones”.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
12.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
12.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.600.000	
12.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 1.600.000
	TOTAL	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6780 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 048/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de enero de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. JURISD.	-SUB	-PROGRAMA-ANEXO INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
37.75.100.1.13.313.		ALQUILERES VARIOS	\$ 0,00
37.75.100.1.13.323.		SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 0,00
37.75.100.1.13.326.		IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO - ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.151.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 950.000	
31.15.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 250.000
31.15.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 150.000
31.15.151.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 400.000
31.15.151.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 150.000
32.22.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 12.000	
32.22.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 12.000
37.70.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION	\$ 60.000	
37.75.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 100.000	
37.75.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 30.000	
37.75.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 500.000	
37.75.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 60.000	
37.75.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES INTERN	\$ 600.000	
37.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 190.000
37.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 1.100.000
37.70.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 60.000
	TOTAL	\$ 2.312.000	\$ 2.312.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 049/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de enero de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Enero de 2022**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.04.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Periodo:	ENERO 2022			
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5107	ACOSTA, FEDERICO MAURO	2038021108-5	39547.88
2	5241	ACUÑA, MILTON ANDRES	2030123544-6	39547.88
3	5313	AGUIRRE, EDGARD GERMAN	2030660408-3	39547.88
4	5268	AGUIRRE, SERGIO RAMON	2022220225-7	39547.88
5	5362	ALAMINO, MARIA VICTORIA	2742442036-6	39547.88
6	5335	ALTAMIRANO GOMEZ, ARNALDO ANDRES	2038881404-8	39547.88
7	5307	ALTAMIRANO, DAYANA EMILSE	2738411042-3	39547.88
8	6206	ALTAMIRANO, LEANDRO TOMAS	2040505720-5	48525.24
9	5363	ALTURRIA, MIQUEAS QUIMEY	2342386228-9	39547.88

10	5364	ANSELMA, ALEXIS EZEQUIEL	2042853931-2	39547.88
11	5191	ARCA, AGOSTINA	2741624856-2	48525.24
12	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	39547.88
13	5201	AREVALO, RODRIGO EZEQUIEL	2030299012-4	39547.88
14	5207	ARGINBAU, RODRIGO HERNAN	2031431446-9	39547.88
15	5269	ARGUELLO, DIEGO PABLO	2024689327-7	39547.88
16	5242	ARIAS, CARLOS MARTIN	2029308863-3	39547.88
17	6207	ARIAS, EDUARDO MARTIN	2024862824-4	48525.24
18	5021	ARIAS, SILVIA SABINA	2717989041-6	39547.88
19	6208	ARNAUDO, RENZO RAMON	2032806906-8	48525.24
20	4073	ASSANELLI, NATALIA LOURDES	2738998496-0	39547.88
21	5392	ASTRADA, GERARDO SAMUEL	2040025955-1	39547.88
22	5142	BADARACCO, AGUSTINA	2742338453-6	32956.57
23	5208	BADIO, FEDERICO JESUS	2038337228-4	48525.24
24	5243	BAIGORRIA, MARIA DOLORES	2728981807-9	39547.88
25	5365	BALLATORE, PABLO FERNANDO	2030270636-1	48525.24
26	5394	BARBERO, MARIA AGUSTINA	2741411855-6	32956.57
27	5382	BARRERA, NESTOR CESAR	2025892491-7	39547.88
28	6209	BARRETO, SERGIO ALEJANDRO	2027869763-1	48525.24
29	5336	BARZOLA, BRIAN GUILLERMO SEBASTIAN	2042475771-4	39547.88
30	5366	BASCONI, NICOLAS EDUARDO	2041931178-3	39547.88
31	5395	BAZAN, CAMILA	2741994154-4	39547.88
32	5213	BECERRA, FABRICIO SEBASTIAN	2028737661-9	48525.24
33	5244	BERELLA, MELANI AILEN	2743366348-4	38229.62
34	5144	BIASCO, GIANFRANCO	2039968678-5	39547.88
35	5337	BOGARIN, ADRIANA VANINA	2728416032-6	39547.88
36	5145	BOSCO, SERENA	2747005710-1	39547.88
37	5252	BOSSA, CESAR FABIAN	2041993775-5	39547.88
38	5286	BRACAMONTE, MAXIMILIANO	2036773519-9	39547.88
39	4455	BRANE ALOCHIS, MICAELA BELEN	2342336294-4	39547.88
40	5287	BRAVO, JOSE LUIS RAMON	2331357260-9	39547.88
41	5367	BREDICHE, AMIRA YAEL	2338477125-4	39547.88
42	5368	BRINGAS, EZEQUIEL	2038881400-5	39547.88
43	5180	BRINGAS, PABLO HUMBERTO	2334104192-9	38229.62
44	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	39547.88
45	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	22322.69
46	5126	BUSTO, NADIA LISETH	2735190501-3	39547.88
47	5270	BUSTOS, ALFREDO ARIEL	2024919430-2	39547.88
48	4753	BUSTOS, LORENA DEL	2728182690-0	39547.88

		CARMEN		
49	6231	BUSTOS, PABLO DANIEL	2023422351-9	48525.24
50	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	39547.88
51	5289	CABRERA, DANIELA BELEN	2738577471-6	39547.88
52	6210	CACERES, SANDRO DAVID	2026322096-0	48525.24
53	5369	CAMPOS, MARIA ALEJANDRA	2732639550-7	39547.88
54	5181	CASTAÑON KASSAR, LAUTARO LIHUE	2040677872-0	39547.88
55	5159	CASTILLO, YOHANA DEL VALLE	2733432725-1	38229.62
56	5370	CIMINO, SABRINA NATALIA	2730689193-1	39547.88
57	5127	COCERES, CRISTIAN MARCELO	2020976293-6	39547.88
58	5338	COHEN, MELINA ESTER	2742245563-4	39547.88
59	5314	COLICHEO DEL PRADO, LEANDRO AGUSTIN	2337851321-9	39547.88
60	5253	CONDE, VALENTINA	2740419838-1	39547.88
61	6225	CONTRERA, JOSE IGNACIO	2014667544-2	48525.24
62	5371	CORBETTO, EMILIANO MATIAS	2044827006-9	39547.88
63	5396	CORDOBA BROCAL, GINES EDUARDO	2038002065-4	39547.88
64	5397	CORDOBA, LAUTARO OSCAR	2045403322-2	22410.47
65	5384	CORVALAN, EDUARDO MARTIN	2028895172-2	39547.88
66	5372	COS, JORGE HORACIO	2323459374-9	39547.88
67	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	22322.69
68	5202	CHACOMA, FACUNDO NICOLAS	2040205977-0	39547.88
69	5130	CHARRAS, MARIA FERNANDA	2732772869-0	39547.88
70	5398	CHAVES, AXEL JOEL	2038221178-3	22410.47
71	5399	CHIARAMELLO, MATIAS EZEQUIEL	2033437551-0	39547.88
72	5033	CHIAROTTO, MARIA VALENTINA	2738021203-5	39547.88
73	5131	CHILO, GUADALUPE LORENA	2740147838-3	39547.88
74	5271	DAGA, JOSE GABRIEL	2040680312-1	39547.88
75	5214	DAGHERO, NICOLAS LUIS	2042219466-6	39547.88
76	5146	DE BIANCHETTI, LORENZO	2441878856-5	39547.88
77	5024	DE MARTINO RAMBAUD, ANABEL GISELA	2328766984-4	39547.88
78	5373	DIAZ COPELLO, JAIRO JOEL	2043929029-4	39547.88
79	5339	DIAZ ZARATE, CRISTIAN ALEJANDRO	2036341652-8	39547.88
80	5282	DIAZ, DAVID LEOPOLDO MAXIMILIANO	2025652424-5	38229.62
81	5340	DIAZ, JORGE EZEQUIEL	2042245556-7	22410.47
82	4681	DIFRANCESCO, FRANCO	2041411960-4	32956.57
83	5290	DOMINGUEZ, AGUSTIN NAHUEL	2342787309-9	39547.88

84	5267	DOMINGUEZ, ALICIA MARGARITA	2716155168-1	39547.88
85	5308	DOMINGUEZ, JULIETA VALENTINA	2344827008-4	39547.88
86	5400	DOMINGUEZ, MORENA ANAHI	2745093768-7	39547.88
87	5132	DURAN, RODRIGO EDUARDO	2030794902-5	39547.88
88	5183	ECHENIQUE, EZEQUIEL RAMIRO	2038885968-8	39547.88
89	7974	EDELSTEIN, SOFIA	2737635645-6	32956.57
90	5227	EMILI, ALEXIS	2030164277-7	48525.24
91	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	39547.88
92	5341	ESLAVA, JORGE AGUSTIN	2041484852-5	39547.88
93	5172	FARIAS TOLEDO, MELISA ISABEL	2743188589-7	39547.88
94	7532	FERNANDEZ BADOS, MARIA VICTORIA	2334600377-4	39547.88
95	5343	FERNANDEZ, ALEJO	2044345693-8	39547.88
96	5344	FERNANDEZ, GISELA MARIA ALEJANDRA	2729202591-8	39547.88
97	5133	FERNANDEZ, JULIETA AYLEN	2739423333-7	48525.24
98	5254	FERNANDEZ, YAMILA ELIZABETH	2733587498-1	39547.88
99	5401	FERREYRA, LEANDRO GABRIEL	2043412737-9	39547.88
100	5228	FERRIN, LIHUE MARCO	2042260465-1	39547.88
101	5374	FLORES CALDERON, MARCELO NAHUEL	2038886172-0	39547.88
102	5171	FLORES, JORGELINA ROCIO	2734104173-8	48525.24
103	4408	FLORES, JUANA MICAELA	2734104218-1	39547.88
104	5030	FLORES, JULIO CESAR	2018767463-9	39547.88
105	9936	FLORES, PAOLA DEL VALLE	2729939720-9	39547.88
106	5272	FREIPERGER, JORGELINA MARIELA	2325591270-4	39547.88
107	5402	FUENTES CARNERO, YULIANA MARIQUENA	2742387372-3	34274.83
108	7494	GAETAN, MARCOS EDUARDO	2029029632-4	39547.88
109	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	39547.88
110	5055	GALLARDO, VALERIA ALEJANDRA	2734104191-6	39547.88
111	5291	GARAY, TAMARA BELEN	2734457280-7	48525.24
112	5292	GARCIA CASTILLO, KIMBERLEY	2738021112-8	39547.88
113	5134	GARCIA SIERRA, ANGEL ARIEL	2042595163-8	39547.88
114	5403	GARZON, CANDELARIA GUADALUPE	2743366448-0	39547.88
115	6232	GASTON, JUAN MANUEL	2337635260-9	48525.24
116	5101	GAUNA, CECILIA VANESSA	2741994198-6	39547.88
117	5035	GIANELLA PERRONE, CANELA	2741524331-1	39547.88

118	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	48525.24
119	5345	GIMENEZ, SOLEDAD DEL VALLE	2742051436-6	39547.88
120	5293	GISINGER, PAULA ANABELLA	2735212171-7	39547.88
121	5315	GODOY, DANA AYELEN	2735144743-0	27683.52
122	5044	GODOY, KIMBERLEY TRACY	2742387314-6	39547.88
123	5174	GOMEZ, LEANDRO ARIEL	2035588579-9	39547.88
124	5124	GOMEZ, LUANA VIRGINIA	2742637732-8	39547.88
125	5404	GOMEZ, MARIA LETICIA	2740922072-5	39547.88
126	5316	GOMEZ, ROMINA GISELLE	2743562281-5	68549.66
127	5346	GONZALEZ ABRAM, ROMINA AYLEN	2743228302-5	39547.88
128	5136	GONZALEZ, ALBERTO	2013992039-3	39547.88
129	5175	GONZALEZ, ALEX EMMANUEL	2042183532-3	39547.88
130	5309	GONZALEZ, ANDREA ARACELI	2721498145-4	39547.88
131	5375	GONZALEZ, CANDELA AGUSTINA	2742638529-0	39547.88
132	4805	GONZALEZ, HECTOR OSVALDO	2030986212-1	39547.88
133	5347	GONZALEZ, RODRIGO ALBERTO	2042979436-7	39547.88
134	5385	GONZALEZ, SANTIAGO ANDRES	2036120601-1	39547.88
135	5306	GONZALEZ, SANTIAGO JESUS	2043604911-1	39547.88
136	5348	GOROSITO, YAMILA DAIANA	2738897915-7	39547.88
137	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	39547.88
138	5310	GRASSO, CINTIA CELESTE	2736357732-1	39547.88
139	5405	GULLO, VALENTINA ELSA	273807328-5	31638.30
140	5294	GUSSA, LUCAS AGUSTIN	2042336666-5	39547.88
141	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	39547.88
142	5147	GUZMAN, FLORENCIA DE LOURDES	2739614368-8	39547.88
143	6212	HERNANDO, JUAN ANTONIO	2017573294-3	48525.24
144	5184	HERRERA, GABRIEL ALEXIS	2040419897-2	39547.88
145	5296	HERRERA, SOL YAMILA	2738886004-4	39547.88
146	5349	HERZOG, LAURA ELIANA	2734315378-9	39547.88
147	8143	IBAÑEZ, FABIÁN NESTOR	2031645888-3	39547.88
148	5376	IBORRA, SERENA	2795097644-1	48525.24
149	5350	JUAREZ, FLORENCIA YANINA	2740419843-8	14500.89
150	5380	JUAREZ, MANUEL	2044900646-2	39547.88
151	6213	LALLANA MERLO, GONZALO GASTON	2042787383-9	48525.24
152	5229	LANFRANCO, MALENA	2743366849-4	39547.88
153	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	22322.69
154	5203	LASTRA, LUIS DARIO	2025964301-6	39547.88
155	5113	LASTRA, ROCIO ELIZABETH	2743412795-0	39547.88
156	5209	LEDO AVIANI, MARIA CECILIA	2734468524-5	39547.88

157	5186	LEYRIA, STELLA MARIS	2717011537-1	39547.88
158	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	39547.88
159	5221	LOPEZ, SONIA PATRICIA	2728145243-1	48525.24
160	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	48525.24
161	5230	LUDUEÑA, TIZIANA MARIAN	2744076617-5	48525.24
162	5114	LUDUEÑA, VIVIANA GABRIELA	2729939747-0	39547.88
163	5317	LUNA, ERICA FERNANDA	2735188510-1	39547.88
164	6214	LUNA, EULOGIO ROSENDO	2016774998-5	48525.24
165	5149	LUNA, MORENA	2743366493-6	39547.88
166	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	39547.88
167	5297	MACEIRA, MARIANO HUMBERTO	2043998979-4	39547.88
168	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	39547.88
169	5115	MAIDANA, CAMILA	2739937473-7	39547.88
170	5299	MANGANELLI LEYRIA, JUAN CARLOS	2042051402-7	39547.88
171	5255	MANZANELLI, CRISTIAN ALEXIS	2341411985-9	29947.88
172	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	22322.69
173	5407	MARTINEZ, MICAELA	2744076641-8	29001.78
174	4647	MENEGOZZO, BRUNO	2040964142-4	39547.88
175	4251	MERCADO, LEANDRO EZEQUIEL	2039497445-6	39547.88
176	5351	MERLO, ALAN ALEJANDRO	2043605617-7	39547.88
177	5273	MEYER ZOLA, ARIADNA STEFANIA	2741878874-2	38229.62
178	5913	MIRANDA, JONATHAN GABRIEL	2036120886-3	39547.88
179	5318	MOLINA, CLAUDIA VERONICA	2732269119-5	39547.88
180	5408	MOLINA, MARIANO MARTIN	2028271198-3	18455.68
181	5319	MOLLAR, MARIA BELEN	2737635605-7	39547.88
182	4195	MONJES, CARLOS ENRIQUE	2036120217-2	39547.88
183	5137	MONJES, FEDERICO JEREMIAS	2039448009-7	39547.88
184	5320	MONTOYA, FLORENCIA SOFIA	2740522236-7	39547.88
185	5300	MORA, JUAN CRUZ	2019036770-4	39547.88
186	5409	MORENO, VALENTINA	2341524394-4	39547.88
187	5311	MOYANO BUSTO, ROCIO AYELEN	2740299745-7	39547.88
188	5410	NAVARRO, IVAN ALEJANDRO	2043601974-3	32956.57
189	4687	NAVARRO, MARIA EUGENIA	2742338459-5	36911.35
190	5321	NEO, FEDERICO MARTIN	2041813510-8	39547.88
191	5411	NEPOTE, ROCIO DEL VALLE	2743166886-1	34274.83
192	5412	NIETO, MIGUEL ANGEL	2031306240-7	22410.47
193	5210	NOCEDA, SEBASTIAN ERNESTO	2043603610-9	39547.88
194	5022	OJEDA, SILVINA IRENE	2717841011-9	39547.88

195	5116	ONTIVERO, AARON ALEXIS	2338884608-9	36911.35
196	5120	ORDÓÑEZ PACHECO, MARIANGEL CRISTINA	2795981207-7	39547.88
197	5322	OSCHEROV, ALEX EBRAIN	2042640051-1	39547.88
198	5280	OSORIO, NATALIA ANDREA	2732772759-7	39547.88
199	5117	OSUNA, ROXANA MARIELA	2728992787-0	39547.88
200	5413	OVIEDO ALTAMIRANO, MAXIMILIANO ELIA	2035732002-0	39547.88
201	5211	OVIEDO QUINTEROS, PAULA KAREN	2743296581-9	39547.88
202	5187	OYARZUN LOPEZ, AGUSTINA FLORENCIA	2737620080-4	39547.88
203	6215	OYOLA, GUSTAVO JAVIER	2037487334-3	48525.24
204	5386	PACHECO, LUCAS AGUSTIN	2041878777-6	39547.88
205	5023	PACHECO, MIRIAN RAQUEL	2728455349-2	39547.88
206	5215	PAEZ, JOSE MARIA	2020139281-1	48525.24
207	5274	PAIZ, MACARENA	2738502684-1	39547.88
208	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	39547.88
209	5352	PARDO PIZARRO, JAIR ALEJANDRO	2094999612-4	39547.88
210	5039	PAREDES, MARIA PAULA	2339423242-4	39547.88
211	5378	PASSERINI, MICAELA BELEN	2740093871-2	39547.88
212	5204	PEDRONE PFEIFFER, CATALINA	2340751912-4	39547.88
213	4688	PELIZA, MAILEN YAZMIN	2742387367-7	36911.35
214	5387	PERALTA, MARIA NOELIA	2733478960-3	39547.88
215	5173	PERESOTTI, MONICA GRACIELA	2727069155-8	39547.88
216	3351	PEREYRA, JUANA BEATRIZ ANALIA	2735588261-1	39547.88
217	5379	PEREYRA, SANDRA MARCELA	2723940549-0	39547.88
218	5414	PEREZ, DIEGO MARTIN	2042981874-6	36911.35
219	5216	PIERDOMINICI, NORMA BEATRIZ	2717194879-2	39547.88
220	5008	PIERONEL, MARIA JORGELINA	2740573892-4	39547.88
221	5353	PINO, MAURICIO NAHUEL	2031668308-9	39547.88
222	5217	PINZANI, PABLO EMANUEL	2033751592-5	39547.88
223	6216	POBLETTE, NICOLAS EMMANUEL	2038332760-2	48525.24
224	6233	PONCE, DARIO OSVALDO	2028188192-3	48525.24
225	5323	PRADELLA, VALERIA ALEJANDRA	2730164146-5	39547.88
226	5275	QUILICI, ROMINA ROSA	2734416164-5	39547.88
227	5301	QUINTERO, LUCIANO VALENTINI	2043230182-7	39547.88
228	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	39547.88
229	6217	QUIROGA, LUIS OSCAR	2021401306-2	39547.88
230	5425	RAMIREZ, GABRIELA PAOLA	2733432495-3	34274.83
231	5237	REDOLFI, MELISA ROSANA	2734686846-0	39547.88

232	5324	REÑICOLI, LUCILA YAMILÉ	2734980011-5	39547.88
233	6219	RIVAROLA, ADRIAN FEDERICO	2436341764-3	48525.24
234	5415	RIVAS, FLORENCIA	2741323198-7	34274.83
235	5325	RIVAS, ROMINA AZUCENA	2325355816-4	39547.88
236	5416	RODRIGUEZ ESPERON, CLAUDIA MARTHA	2725019717-4	25046.99
237	5417	RODRIGUEZ GODOY, BELEN ROCIO	2743060760-5	31638.30
238	6220	RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2023315983-3	48525.24
239	5118	ROJA, SANDRA DEL VALLE	2722919874-8	39547.88
240	5418	ROMERO, CLAUDIA NATALIA	2325354679-4	39547.88
241	5026	ROMERO, YAZMIN MARIA DE L. ANGELES	2343603612-4	39547.88
242	5276	ROSALES, MARCELA DANIELA	2745403529-7	39547.88
243	5388	ROSIANGANA, FABIAN	2028580399-4	39547.88
244	5419	RUIZ RIESCO, VALENTINA NAHIR	2743189869-7	36911.35
245	5914	SAGRA, GRACIELA MONICA	2714922536-1	39547.88
246	6222	SALAS BRACHO, FLAVIA MICHELLE	2796022594-0	38229.62
247	9858	SALGAN, DANIEL JAVIER	2017989083-7	39547.88
248	5233	SALU, ORNELLA	2344900622-4	39547.88
249	5140	SANCHO, MIGUEL ADRIAN	2028993101-6	39547.88
250	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	39547.88
251	5302	SANTUCHO, SANTIAGO ROBERTO	2043605545-6	39547.88
252	5381	SERAFINI, JAVIER NICOLAS	2045155997-5	39547.88
253	5257	SILVA, CESAR DAVID	2727376716-4	39547.88
254	5277	SOLDANO, YESICA ALEJANDRA	2740572814-7	39547.88
255	5312	SORIA, JOAQUIN	2045155919-3	39547.88
256	5189	SOSA, MIGUEL ANGEL	2033964492-7	39547.88
257	5160	SOTO, DIEGO DANIEL	2344369944-9	39547.88
258	5141	SOTO, EZEQUIEL AGUSTIN	2043603603-6	39547.88
259	9357	STILLO GOMENZORO, IVANA SOLEDAD	2725894561-7	39547.88
260	5355	SUAREZ, LAURA BELEN	2334104298-4	39547.88
261	5303	TABARES, BRIAN EZEQUIEL	2040201537-4	39547.88
262	5157	TAMAGNONE, PAOLA MARIA	2324028110-4	39547.88
263	5356	TAPIA, CELIA MICAELA	2740677806-7	39547.88
264	5357	TAPIA, TAMARA ALEJANDRA	2743412728-4	39547.88
265	5358	TARROZA, ROCIO VICTORICA	2745063413-7	39547.88
266	5158	TELLERIA, PABLO MATIAS	2043060792-9	39547.88
267	6223	TUZZI, DAVID ANDRES	2033131599-1	48525.24
268	5359	URAN, CINTIA DAIANA	2734686991-2	39547.88
269	4790	URIGU, GUSTAVO	2029585624-7	39547.88

		EDUARDO RAUL		
270	9317	URQUIA, ANGEL ADRIAN	2025208293-0	39547.88
271	4066	URQUIZA, ALDANA DEL VALLE	2740029664-8	39547.88
272	4964	URRUTIA, CRISTIAN JOEL	2437851635-4	39547.88
273	5278	VACCA PEÑA, ROCIO BELEN	2742785520-7	39547.88
274	5304	VALDIVIA, DAMIAN	2037635709-1	39547.88
275	5305	VEGA, FRANCO MAXIMILIANO FED	2027413380-6	39547.88
276	5259	VELEZ, CHRISTOPHER JOAQUIN	2041593301-1	48525.24
277	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	48525.24
278	3527	VILA, MARIA CAROLINA	2737093687-6	39547.88
279	5260	VILLAGRA PERETTI, BRUNO MATIAS	2036356310-5	39547.88
280	6224	VILLAGRA, ALEXIS EZEQUIEL	2036435678-2	48525.24
281	5389	VILLAGRA, MARIA JOSE	2742387339-1	39547.88
282	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	22322.69
283	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	20347.88
284	5041	VISSANI, AGUSTIN	2040680315-6	39547.88
285	5360	YBÁÑEZ, NOELIA SOLEDAD	2733159040-7	39547.88
286	6227	ZACARIAS, LUCAS MATIAS	2037006302-9	48525.24
287	5326	ZAMUDIO ROJAS, LEILA GISELLE	2742511810-8	39547.88
288	5915	ZANOFF, ALEJANDRO	2042183591-9	39547.88
Total:				11375512.57

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 052/D/2022
VILLA CARLOS PAZ, 28 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 200743/2021, mediante el cual el deportista **SAITA ZACCONE JONAS OCTAVIO**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para la participación en los próximos torneos; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz en los diferentes torneos Regionales y Nacionales de Rally a realizarse en nuestro país.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º.- OTORGAR al deportista **Sr. Jonas Octavio SAITA ZACCONE, D.N.I. N° 42.638.544**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en las carreras regionales y nacionales de rally, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El Sr. **Jonas Octavio SAITA ZACCONE** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6802
Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación para el **LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, consistente en:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Anexo I

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a fijar día, hora y lugar para el Acto de Apertura de Propuestas y una vez realizado éste, adjudicar la Concesión a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.1.13.331 (Publicidad y Propaganda) del Presupuesto General de Gastos vigente o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS

PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO

El objeto del presente Llamado a Licitación Pública es proveer a la Ciudad de Villa Carlos Paz de Sesenta (60) refugios de pasajeros del transporte urbano, a ser ubicados sobre los puntos que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, según Anexo 1 que forma parte integrante del presente Pliego.-

Los refugios podrán contener espacios o pantallas publicitarias, como parte del diseño del equipamiento los que podrán ser explotados por el Concesionario como contraprestación del servicio.

Artículo 2º: PLAZO DE CONCESIÓN:

Se fija el plazo máximo de concesión, en (8) años, a contar de la firma del contrato respectivo.

Los oferentes podrán proponer menor plazo de concesión, siendo ésta una variable a tener en cuenta al momento de la adjudicación de la Licitación.

Vencida la concesión original, dichos refugios quedarán en propiedad de la Municipalidad.-

El plazo de colocación de los Refugios se fija en seis (6) meses, debiendo colocarse un mínimo de diez (10) por mes. El plazo será contado a partir de la firma del Contrato de Concesión.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

Artículo 3º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de la contratación será por Licitación Pública. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económica más conveniente. La fecha de apertura de los sobres se establecerá en el Decreto de llamado correspondiente y las presentaciones se realizarán en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 4º: CONSULTAS

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Infraestructura Urbana, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 5º: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Infraestructura Urbana.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de la Licitación y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Técnico-Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación presentada por los oferentes, evaluar la oferta técnica y económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 6°: DISPOSICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN

Serán considerados documentos integrantes del presente Llamado a Licitación Pública y formarán parte del contrato a todos los efectos los siguientes:

- a) Ordenanza aprobatoria del Llamado a Licitación Pública.-
- b) El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública.-
- c) El Pliego General de Bases y Condiciones.-
- d) La Ordenanza N° 1511 y modificatorias.-

Artículo 7°: DE LOS REFUGIOS

Las localizaciones de los refugios, detalladas en el Anexo I, podrán sufrir variaciones, en función de cambios de parada que genere del Departamento de Tránsito por razones del funcionamiento del transporte. Los cambios que se generen con posterioridad a dicha instalación correrán por cuenta del Municipio. El diseño de la tipología de los refugios será libre, debiendo los proponentes presentar dos modelos a saber:

- a) Refugio tipo sombrilla o similar para veredas hasta 1.50 metros de ancho.
- b) Refugios para veredas de 2.50 o más metros de ancho. Estos últimos podrán tener más apoyo y deberán prever cerramientos laterales totales o parciales a fin de permitir mayor resguardo de los agentes climáticos por su localización sobre avenidas principales de acceso a la ciudad.

La altura mínima de los refugios serán de 2.20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta.

Los espacios publicitarios podrán ser incorporados en pantallas luminosas laterales, posteriores o a través de una marquesina perimetral de techo. En todos los casos, la superficie máxima destinada a tal fin no podrá superar los 2.50 metros. La superficie destinada a publicidad será medida sobre ambas caras, a los efectos que hubiere lugar y en caso de que se materialice con pantallas de doble faz.

El proponente deberá adjuntar diseño completo de los refugios propuestos, explicitando materiales y sus características formales y técnicas a través de documentación gráfica.

Se deberán especificar los sistemas de montaje, el sistema de aprovisionamiento de energía y toda referencia que posibilite la comprensión cabal de la propuesta.

Los refugios no deberán constituirse en elementos de interferencia al tránsito peatonal, debiendo su diseño evitar constituirse en barrera o ser factor de riesgo para el peatón.-

Los refugios deberán ser de diseño acorde a la imagen de ciudad turística, revalorizándola; deberán contar con un elevado nivel de calidad de materiales y terminaciones; permitir su fácil mantenimiento y garantizar bajo nivel de obsolescencia, debiendo ser su calidad de diseño y tecnológica de igual o superior calidad que los refugios existentes en la Ciudad sobre Avda. San Martín.

Tanto el refugio como la pantalla publicitaria deberán ser de cuidado diseño. **La remoción de los Refugios, existentes en aquellos casos donde se ubiquen los licitados según Anexo, será a cargo del Concesionario como así también su traslado, depósito y ubicación en otros puntos de la Ciudad que el Municipio determine.**

El oferente podrá proponer complementariamente otros elementos de servicio al usuario incorporados a los refugios (cestos de residuos, acceso a red wifi, punto de carga de celulares, código

QR con información de recorridos etc), como asimismo proponer instalación de pantallas luminosas publicitarias suplementarias a fin de amortizar la inversión.

Todos los servicios deberán ser accesibles para personas con discapacidad. Asimismo, se deberá prever un panel orientador en sistema Braille de información al usuario.

El Concesionario será responsable de la realizar las instalaciones eléctricas, garantizando la iluminación – con la tecnología que estime pertinente- del refugio, cuyo mantenimiento corre a su exclusivo cargo. También es responsabilidad del Concesionario, garantizar que los servicios al usuario propuestos, funcionen en forma ininterrumpida.

Tendrán prioridad en la selección:

Las empresas locales en caso de que las propuestas ofrezcan características técnicas similares.

Aquella oferta que proponga la mayor utilización de energías renovables para su funcionamiento.

Aquella oferta que proponga mejor nivel de servicios, teniendo como contrapartida la menor cantidad de superficie publicitaria a instalar y/o menor plazo de concesión.-

Aquellas ofertas cuyos cerramientos sean traslúcidos o posibiliten la visión hacia el interior.

7.1°: SELECCIÓN DE ANUNCIANTES:

El concesionario podrá seleccionar sus anunciantes, siendo de su exclusiva responsabilidad no violar o desconocer las Leyes que amparan y preservan la moral, buenas costumbres y demás disposiciones vigentes en la materia: queda prohibida la publicidad de cigarrillos, bebidas alcohólica y la publicidad electoral, tanto municipal como provincial y nacional. La impresión de los anuncios, como también su mantenimiento será a cargo del Concesionario.-

Artículo 8°: INHABILITACIONES

No podrán ser proponentes las personas comprendidas en los siguientes casos:

- Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
- Las Sociedades en las que, en los dos últimos años a la fecha, hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionarios o agente de la Administración Municipal.
- Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
- Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal.
- No podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en Sociedades Anónimas, que se hará extensivo sólo a los miembros del Directorio.
- Estar condenado por causas criminales.
- Los que habiendo contratado con algún Municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilidades o rescisiones por su responsabilidad.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 9°: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital.

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción

“LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ” Apertura Día...../...../2021”, que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán “sobre presentación” y “sobre propuesta”.

Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio, sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

9.1: SOBRE PRESENTACIÓN

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

- **SOLICITUD DE ADMISIÓN:**

(según el siguiente modelo)

Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S-----/-----D

El/los que suscribencon domicilio real en(provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado de Licitación Pública de “**PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, a realizarse el día....del mes dedel añoa las.....horas-

1.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

2.- El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.

3.- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.

4.- Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico), que se reputará subsistente mientras no sea notificado su cambio por medio fehaciente de comunicación.

5.- Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones fijadas en el Artículo 12° del presente pliego, en original o copia debidamente certificada.

6.- Nómina de obras similares.-

7.- Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-

8.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

9.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.

Los Oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

9.2: SOBRE PROPUESTA

Contendrá la Oferta técnica y económica propuesta -original y copia-, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado.

- En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Planos de diseño de las tipologías de Refugios, como así también de todo otro elemento que forme parte del equipamiento propuesto, con todas las piezas gráficas necesarias para la cabal comprensión de la propuesta (Planta, cortes, fachadas, planos de detalles constructivos, renders).
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.
- Plazo de concesión propuesto.-
- Canon a favor del Municipio si se propusiera.
- Toda otra información que colabore al análisis de la propuesta.

Toda documentación que se presente además del pliego, debe ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que se acompañe será analizada por la Comisión de Adjudicación, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 10 °: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características del servicio a licitar, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para realizar la propuesta correctamente, con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Artículo 11°: UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro PÚBLICO de Comercio, presentar la documentación a su nombre y suscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación Pública.

Artículo 12°: GARANTÍA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante treinta días (30) a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera de su oferta antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta, en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por cualquier causa, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes, sin penalidad alguna.

Artículo 13°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación Pública y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma: Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

Se verificará la presentación formal, de acuerdo a lo exigido en el Artículo 9°

Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Artículo 14°: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá una Comisión de Adjudicación, que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental y el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Evaluarán las propuestas presentadas, respecto de su conveniencia económica, técnica, antecedentes con relación a la prestación del Servicio, capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente, todo ello en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y demás elementos que se consideren necesarios a tener en cuenta en esta etapa.

La oferta técnica y económica más conveniente. Sobre las bases citadas precedentemente, la Comisión de Adjudicación confeccionará un orden de mérito. Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar, a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Propuesta, la que deberá ser extensiva a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos, que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren efectuar los oferentes, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento de la Comisión de Adjudicación, no implicarán modificación de la propuesta.

Artículo 15°: IRRECURREBILIDAD

La resolución fundada sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBILIDAD y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Artículo 16°: DECLARACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN DESIERTO O INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La Llamado a Licitación Pública se declarará desierto, en caso que no se presentare ningún oferente, lo que será resuelto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por Decreto del Departamento Ejecutivo. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Licitación, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 17°: ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o.

La Adjudicación será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Servicios Públicos.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada impugnación.

Las impugnaciones, debidamente fundadas, se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 18°: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 21° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones, tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 19°: GARANTÍA DEL CONTRATO

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto de inversión estimado en su oferta y por el que será contratado.-

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento (6%) citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° del presente Pliego para constituir la

Garantía de la Oferta y será devuelta cuando se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 20°: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa y previa de parte de la Departamento Ejecutivo Municipal, trámite que deberá tener acuerdo del Concejo de Representantes por mayoría absoluta .

La aprobación de una eventual subcontratación del servicio en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista originario de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 21°: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de tareas de mantenimiento en el plazo que dure la concesión.
- e) Cuando el Contratista realice los trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Avance de la colocación de los Refugios, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto estimado de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir el Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 22°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Servicios Públicos, quien la comunicará a la Adjudicataria.-

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo depositar el contratista, las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la potestad del Municipio de ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 23°: INSPECCIÓN DE OBRA

La Municipalidad designará, a través de la Director de Servicios Públicos al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras y el estado de mantenimiento de los equipamientos a lo largo del periodo concesionado.

Artículo 24°: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 25°: LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a

tal fin tendrá un servicio de guardia, siendo el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a

prensa@villacarlospaz.gov.ar;

dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.
- f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 26°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 27°: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, UTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de su ejecución, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que los perfeccione o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 28°: ENSAYO DE LOS MATERIALES

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos de la Propuesta, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

La Inspección Técnica, solicitará la colocación de un Refugio de muestra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si del análisis del modelo instalado por parte de la Inspección correspondiere el rechazo de alguno o todos los materiales que componen el Refugio, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

Artículo 29°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar los elementos defectuosos en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 30°: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o en definitiva no reúnan los requisitos establecidos en la Propuesta del Contratista, Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler y/o remover todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 31°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su ampliación, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- Quando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- Quando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- Quando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- Quando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 32°: LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móviles y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra de instalación del primer Refugio, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Ordenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 33°: SEGUROS Y LEYES SOCIALES

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 34°: RESCISIÓN

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden PÚBLICO lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

Artículo 35°: SEGUROS

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas en el presente artículo, antes de suscribir el Contrato de concesión..

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas, a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación de la Concesión y hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Director de Servicios Públicos para su custodia.-

Artículo 36°: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones, de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 37°: RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será cuando se apruebe la colocación del último de los Sesenta (60) Refugios, de conformidad con el Municipio.

B) Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados tendrá el plazo coincidente con la duración de la

Concesión, finalizando cuando ésta termine y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de los Refugios y elementos complementarios y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Director de Servicios Públicos, la que podrá solicitar cotización de precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Concesión, el Municipio otorgará la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado el cumplimiento de las condiciones contractuales.-

Artículo 38°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario so empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocio, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.- En especial se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes o que se atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás.-

Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sea especificaciones técnicas o precios.- Así mismo, los oferentes aceptaran dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.-

Artículo 39°: VALOR DEL PLIEGO.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: veinte mil (\$ 20.000).-

Artículo 40°: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.

Todas las Cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la

Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

ANEXO 1
UBICACIÓN REFUGIOS TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CORREDOR BACH	
BACH ENTRE MOCOVIES Y RANQUELES	1
BACH Y COMECHINGONES	2
CORREDOR AV. SAN MARTÍN	
AV. SAN MARTÍN Y NAHUEL HUPI	3
AV. SAN MARTÍN Y GALILEO	4
AV. SAN MARTÍN Y GARZÓN Y MEDRANO	5
AV. SAN MARTÍN Y FIDIAS Y GARCÍA LORCA	6
AV. SAN MARTÍN Y ÁLVAREZ Y ORTÍZ Y HERRERA	7
AV. SAN MARTÍN Y LOPEZ DE VEGA Y VELÁZQUEZ	8
AV. SAN MARTÍN Y ZUBIRÍA	9
AV. SAN MARTÍN Y VELEZ SANSFIELD	10
AV. SAN MARTÍN - FLEMING Y WILDE	11
AV. SAN MARTÍN - GUTEMBERG Y ESPARTA	12
AV. SAN MARTÍN - PARANÁ Y LA PAMPA	13
AV. SAN MARTÍN - IRÁN Y KANT	14
AV. SAN MARTÍN - MARTÍN FIERRO Y GUEMES	15
AV. SAN MARTÍN - CÓRDOBA Y TUCUMÁN	16
AV. SAN MARTÍN - IRIGOYEN	17
AV. SAN MARTÍN - SAN MARTÍN Y LIBERTAD	18
AV. SAN MARTÍN - LINIERS Y BRUSELAS	19
AV. SAN MARTÍN - MORENO Y SAAVEDRA	20
AV. SAN MARTÍN - FRENTE AL DISCO (PLAZA DEL AVIÓN)	21
AV. SAN MARTÍN - FLORIDA (ESCUELA CARLOS PAZ)	22
CORREDOR ZONA CENTRO	
FLORIDA Y SAN MARTÍN	23
BERNARDO D'ELIA - CASSAFOUSTH Y GRAL DEHESA	24
BERNARDO D'ELIA - ESQUIÚ Y 9 DE JULIO	25
BERNARDO D'ELIA Y 9 DE JULIO	26
BERNARDO D'ELIA Y LUTHER KING	27
BERNARDO D'ELIA Y ASUNCIÓN	28
AV. SABATTINI Y CASSAFOUSTH	29
LIBERTAD Y GRAL. PAZ (TEATRO LIBERTAD)	30
LIBERTAD Y GRAL. PAZ (ALFAJORES EL TRIÁNGULO)	31
CORREDOR AV. CÁRCANO	
AV. ESTRADA - CÁRCANO Y LAS MALVINAS	32
AV. ESTRADA - CÁRCANO Y VICENTE LÓPEZ	33
AV. ESTRADA Y LA ANTÁRTIDA	34
AV. ESTRADA Y LA ANTÁRTIDA (MANO DEL FRENTE)	35
AV. CÁRCANO - CERRO BLANCO Y JORGE NEWBERY	36
AV. CÁRCANO - CATAMARCA Y RAWSON	37
AV. CÁRCANO - SAN JUAN Y GARIBALDI	38
AV. CÁRCANO - CHAMPAQUÍ Y LOS CÓNDORES	39
AV. CÁRCANO Y MAZZINI	40
AV. CÁRCANO (CASI LOS CÓNDORES)	41
AV. CÁRCANO - LOS GIGANTES Y GARDEL	42
AV. CÁRCANO Y TIERRA DEL FUEGO	43
AV. CÁRCANO Y ATENAS	44
AV. CÁRCANO Y BRASIL	45
AV. CÁRCANO Y FARÍAS	46
AV. CÁRCANO Y MADRID	47
CORREDOR AV. URUGUAY	
URUGUAY Y ALMAFUERTE	48
URUGUAY - PJE URUGUAY Y AMEGHINO	49
CORREDOR AV. SARMIENTO	
BV. SARMIENTO Y RODIN	50
BV. SARMIENTO (PASANDO BROWN)	51
CORREDOR SUR (BALNEARIOS)	

ALFONSINA STORNI Y ALEJANDRO MAGNO	52
AV. PERITO MORENO CASI DÍAS COLODRERO	53
AV. PERITO MORENO - INGRESO Y VADO EL FANTASIO	54
AV. PERITO MORENO Y RIO DE LA PLATA	55
AV. PERITO MORENO Y LOS GIGANTES	56
MADRID Y AV. PERITO MORENO	57
BELGRADO Y BERNA	58
CORREDOR B° SANTA RITA	
GOB. GARZÓN Y AV. ILLÍA	59
AV. ILLÍA Y GOB. ROCA	60

TOTAL	60
-------	----

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 096/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6803
Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso II) del Artículo 14 de la Ordenanza N°6254, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"II) Presentar una rendición de cuentas (memoria e informe) de lo actuado, anualmente, al Concejo de Representantes entre los días 1° y el 31 de Diciembre de cada año, respetando los siguientes criterios:

En la presentación de la memoria e informe anual el Defensor del Pueblo dará cuenta de sus actuaciones explicitando: la cantidad y tipo de denuncias presentadas, las que hayan sido rechazadas y sus causas, las que fueron objeto de investigación y resultado de las mismas y toda otra información que el Defensor del Pueblo considere. En dicho informe no constarán datos personales que permitan la identificación de los denunciantes del proceso investigado, salvo expresa autorización de los mismos."

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 097/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6804
Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio de Comodato de Inmueble a suscribir con la con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica "EPEC", que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Anexo I - CONVENIO
**COMODATO DE INMUEBLE PARA CONSTRUCCIÓN
DEL CENTRO REDUCIDO DE DISTRIBUCIÓN "HOSPITAL"**

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

Entre la **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA** (en adelante "EPEC"), con domicilio en calle Tablada N° 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por DNI N°, en su carácter de y ad referendum de su Directorio, por una parte, y La **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. H. Daniel Gómez Gesteira, en su carácter de Intendente, con facultades suficientes para este acto, En adelante y en lo sucesivo, **EPEC** y la **MUNICIPALIDAD**, denominadas indistintamente según corresponda como la "PARTE", y ambas en conjunto como las "PARTES";

Y CONSIDERANDO:

Que EPEC, en el marco de sus esfuerzos por mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico, ha previsto en su plan de obras la ejecución de un Centro Reducido de Distribución, compuesto por una Subestación Alimentadora de Distribución con sala de control, medición y protección de media tensión, en el sector sur de la Ciudad de Villa Carlos Paz (en adelante, el CRD). QUE la MUNICIPALIDAD es titular de un inmueble apto para la ejecución del CRD, encontrándose inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo Matrícula N° 499.789 Dpto. Punilla, ubicado en calle Brasil, entre Uspallata y Costa Rica de la referida Ciudad.

Que, con el fin de contribuir al beneficio de los vecinos de la citada localidad, la MUNICIPALIDAD ha puesto a disposición una fracción de la citada parcela, con una superficie de sesenta (60) metros cuadrados y conforme se indica en Anexo I (en adelante, el INMUEBLE), a efectos de coadyuvar a la construcción, operación y mantenimiento del CRD.

Que, en ese marco, EPEC y la MUNICIPALIDAD, con la finalidad de satisfacer los intereses energéticos de la comunidad en un espíritu de coordinación, han convenido en facilitar la ejecución del CRD mediante la cesión en comodato del INMUEBLE, decidiendo en consecuencia formalizar el presente "CONVENIO por COMODATO DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REDUCIDO DE DISTRIBUCIÓN "HOSPITAL"" (en adelante, el CONVENIO), que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO

La MUNICIPALIDAD cede en comodato a EPEC y esta lo acepta en conformidad, el INMUEBLE individualizado en Anexo I, con el objeto de ejecutar, operar y mantener el CRD, por un término de DIEZ (10) años contados desde la ratificación del presente. El presente plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes por un plazo de CINCO (5) años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONVENIO en cualquier momento, debiendo preavisar de modo fehaciente tal decisión con una anticipación de tres meses, a fines de coordinar los términos para la restitución del INMUEBLE.

En ese marco, las PARTES acuerdan que, en caso de que existan razones de planeamiento urbano debidamente justificadas por la

MUNICIPALIDAD que requieran la reubicación del CRD, ésta ofrecerá con a EPEC un sitio de similares características y prestaciones para concretar su traslado, con la suficiente antelación para ejecutar las prestaciones técnicas que fueran necesarias a tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES en el marco de la EJECUCIÓN DEL CRD.

En el marco del presente CONVENIO, las PARTES se comprometen:

2.1. La MUNICIPALIDAD, a:

- a) Entregar a EPEC el INMUEBLE y permitir su uso en los términos que surgen del presente CONVENIO.
- b) Comunicar con debida antelación y convenir con EPEC el posible traslado del CRD, en caso de producirse el supuesto previsto en el segundo párrafo de la cláusula PRIMERA.
- c) Aceptar la constitución gratuita de la pertinente servidumbre de electroducto que corresponda sobre el INMUEBLE, en razón de la ejecución del CRD.

2.2. EPEC, a:

- a) Ejecutar, mantener y operar el CRD de conformidad con las especificaciones técnicas que pondrá a consideración de la MUNICIPALIDAD, y en total cumplimiento con las pautas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, y acordes con el objeto del presente CONVENIO.
- b) Atender los gastos de conservación, mantenimiento y reparación que fueran necesarios de efectuar en el INMUEBLE.
- c) No ceder, total o parcialmente el presente CONVENIO, ni el INMUEBLE.
- d) No introducir mejoras ni ampliaciones en el INMUEBLE sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD.
- e) Permitir el ingreso de la MUNICIPALIDAD al INMUEBLE, previa solicitud y sujeto a la debida viabilidad técnica que exprese EPEC.
- f) Constituir la pertinente servidumbre de electroducto a fin de la ejecución del CRD.
- g) Responder por los daños que, por causa imputable a EPEC con motivo y/o ocasión de la ejecución, mantenimiento y operación del CRD, puedan ser ocasionados al INMUEBLE y/o a terceros, durante todo el período de vigencia del presente CONVENIO. En ese marco, EPEC mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD por todo o cualquier naturaleza de reclamo que pudiere derivar del CRD, salvo que le fuera imputable, liberándola de responsabilidad civil por ello.

TERCERA: PERSONAL AFECTADO

Las PARTES manifiestan y reconocen que las personas que utilicen y/o contraten para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, no tendrán ninguna relación laboral entre ellas. En ese sentido, los dependientes de la MUNICIPALIDAD no son ni serán empleados dependientes de EPEC, ni viceversa, ni tampoco adquirirán tal carácter por el presente CONVENIO. En consecuencia, ni la MUNICIPALIDAD ni EPEC contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de la referida institución, ni de ninguna obligación tributaria, o de las que deriven por indemnizaciones ni accidentes que puedan experimentar los trabajadores, en su persona o bienes, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CUARTA: JURISDICCION Y DOMICILIOS ESPECIALES.

Para todas las acciones judiciales que puedan derivarse del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

A tal efecto, fijan a todos los efectos domicilios especiales y procesales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas cualquier notificación o intimación judicial o extrajudicial que entre ellas se hagan.

QUINTA: ANEXOS.

El presente CONVENIO se integra con el Anexo que seguidamente se detalla: Anexo I: Planimetría e identificación del INMUEBLE destinado a la instalación del CRD.

En prueba de su consentimiento, la PARTES firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando (2) en poder de EPEC y dos (2) en poder de la MUNICIPALIDAD, en la ciudad de Villa Carlos Paz a los

Anexo I



Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 098/DE/2022

Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6805

Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (Préstamo BIRF N° 8508-AR)

Proteger

ANEXO II

Apéndice B

**MODELO DE COMPROMISOS DE GESTIÓN
(Municipal)**

REGLAMENTO OPERATIVO

**Compromiso de Gestión Municipal
PROTEGER**

Jurisdicción: Córdoba
Municipio: Villa Carlos Paz

ANTECEDENTES

Que la Jurisdicción de **Provincia de Córdoba**, en adelante la JURISDICCIÓN, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio Marco para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles –PROTEGER–, en adelante el PROYECTO.

Que a efectos de implementar el PROYECTO descrito en el párrafo anterior, las PARTES suscriben el presente Compromiso de Gestión (CG) con el objeto de mejorar las condiciones de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) a los grupos vulnerables, conjuntamente con la expansión de los servicios seleccionados, estableciendo los objetivos específicos, las metas acordadas, sus indicadores, conjuntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente.

En virtud de lo expuesto el Ministerio de Salud de la Jurisdicción (MSJ) representado por su Funcionario de Contraparte designado en el Marco del PROYECTO de **Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles**, y cada uno de los efectores listados en el ANEXO I (en adelante, el EFECTOR) representados por el [INTENDENTE / JEFE COMUNAL], **H. Daniel Gomez Gesteira**, D.N.I. 23.361.239, en adelante el MUNICIPIO celebran el siguiente Compromiso de Gestión:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO

1.1. Las PARTES suscriben el presente CG con el objeto de acordar la participación del EFECTOR en la estrategia del PROYECTO y con el propósito específico de implementar acciones tendientes a optimizar en el EFECTOR las condiciones en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) a los grupos de Población Vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO- NORMAS GENERALES

2.1 El presente Compromiso de Gestión contiene las normas generales a las cuales las partes intervinientes deberán atenerse. Por lo cual para una adecuada interpretación e implementación del Proyecto el MSJ se compromete a remitir el vigente Reglamento Operativo del Proyecto al EFECTOR y al Municipio, así como las posteriores actualizaciones y/o modificaciones que se le efectúen. Para que dichas modificaciones entren en vigor deberán ser comunicadas fehacientemente al EFECTOR y al Municipio.

2.2 A tal efecto, el MSJ se reserva el derecho de introducir modificaciones al compromiso a fin de mejorar la ejecución del Proyecto, siempre que éstas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento y se ajuste a lo dispuesto al Reglamento Operativo del Proyecto. Para que dichas modificaciones entren en vigor deberán ser comunicadas fehacientemente al EFECTOR y al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 En el marco de la ejecución del PROYECTO, el MSJ anualmente deberá cumplir con el conjunto de Indicadores que se encuentran definidos en el Apéndice D- Manual de Indicadores

Vinculados con Transferencias (IVT) del Reglamento Operativo del Proyecto, donde también se encuentran definidos los intervalos de tiempo para la presentación de los indicadores, las fuentes de información válidas para cada uno, y la documentación respaldatoria que deberá ser presentada por las Jurisdicciones para acreditar el cumplimiento de estos.

3.2 A tal efecto, al inicio de cada año, el MSJ comunicará fehacientemente por medio del Municipio al EFECTOR seleccionado para colaborar en el periodo con los objetivos anuales: i) las acciones específicas a desarrollar, ii) las metas máximas planificadas para el periodo y los montos a los cuales podrá acceder el EFECTOR por el cumplimiento de los Indicadores Vinculados con Transferencias. Asimismo, la referida planificación formará parte Compromiso Anual Integrado (CAI) que oportunamente suscriba el MSJ con el MSN.

3.3 Por su parte, con el propósito de contribuir con el MSJ en el cumplimiento de las metas anuales, el EFECTOR seleccionado para el periodo se compromete a poner en ejecución todas las acciones necesarias para cumplir al 100 % con las metas de los indicadores del PROYECTO. Entre las acciones contempladas a realizar por el EFECTOR se encuentran:

- a. Recaptación y seguimiento activo extramuros de pacientes.
- b. Certificación en la capacidad de atender las necesidades de su población a cargo en relación a los riesgos de las ECNT, sus consecuencias y factores de riesgo.
- c. Implementación de sistemas de información en Salud adecuados para la mejora de la atención en ECNT.
- d. Mejoras en el tratamiento de líneas de cuidado priorizadas asociadas a ECNT.
- e. Mejoras en el registro de pacientes con ECNT.

3.4 El MSJ se compromete a transferir al MUNICIPIO, la parte correspondiente de los recursos percibidos por la Jurisdicción como reembolsos por el cumplimiento de IVT, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Operativo del Programa. El ANEXO II detalla el monto al que podrá acceder anualmente el EFECTOR por participar en el periodo en el cumplimiento de cada indicador. Además, el EFECTOR podrá recibir fondos adicionales para desarrollar acciones, que provendrán de la posible diferencia que exista entre el monto total asignado a la Jurisdicción y lo distribuido entre los CAPS por el cumplimiento de los IVT.

3.5 A tales efectos, el MSJ deberá informar al MUNICIPIO sobre los resultados alcanzados por el EFECTOR seleccionado en cada indicador y los montos efectivamente transferidos a través del instrumento dispuesto en el ANEXO III "Informe de Disponibilidad de Fondos".

3.6. El EFECTOR se compromete a utilizar los fondos provenientes de las transferencias que reciba en el marco del PROYECTO en categorías de gasto que se correspondan con lo establecido en la normativa vigente del PROYECTO, tal como se detalla en el ANEXO IV y en línea con las estrategias priorizadas a nivel jurisdiccional.

3.7. El EFECTOR, en caso de no resultar capaz de llevar a cabo la función de recibir y administrar fondos, se compromete a firmar con el MUNICIPIO un Convenio de Administración de Fondos, con el objeto de instrumentar mecanismos de recepción, administración y uso de fondos que permitan al EFECTOR la utilización de los recursos provenientes de las transferencias del MSJ en cumplimiento de los IVT 1; 2; 3; 4; 5 y 6.

3.8. El MUNICIPIO se compromete a: i) poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar la asistencia operativa y funcional de recepción, administración y uso de fondos provenientes de las transferencias que reciba el EFECTOR en el marco del PROYECTO, y ii) efectuar con dichos fondos las compras y contrataciones que el EFECTOR solicite, de conformidad con la normativa vigente.

3.9. El MUNICIPIO deberá abrir una cuenta escritural o contable a nombre del EFECTOR en la cual se asignarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias.

3.10. El EFECTOR actuará como ejecutor u ordenador de los gastos a efectuar con los montos transferidos. El EFECTOR podrá mancomunar los fondos disponibles con otros Efectores para la realización de compras conjuntas que formen parte de los gastos

elegibles para los EFECTORES del PROYECTO. El MUNICIPIO será el encargado de efectuar las compras y contrataciones de los bienes y/o servicios si así lo solicitase el o los EFECTORES, en caso de suscribirse un Convenio de Administración de Fondos el encargado será el MUNICIPIO. Para este fin se utilizará el "Formulario de Solicitud de Uso de Fondos" que se adjunta como ANEXO V del presente documento.

3.11. El MUNICIPIO deberá mantener actualizada toda documentación que dé cuenta de las inversiones efectuadas por cuenta y orden de los EFECTORES como así también, los movimientos de su cuenta escritural o contable, los ingresos, egresos, montos comprometidos y saldos que deberán encontrarse a disposición del EFECTOR, del Ministerio de Salud de la Nación (MSN) y/o de las auditorías que éste designe en el marco del PROYECTO.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

4.1. Las PARTES se regirán por el presente CG, el cual entrará en vigencia a partir del día 01 del mes de enero de 2021 y mientras se encuentre en ejecución el Programa en el ámbito de la Jurisdicción.

4.2. En el marco de las normas de aplicación del PROYECTO y en virtud del Convenio Marco (CM) y el Compromiso Anual Integrado (CAI) suscripto por la JURISDICCIÓN, para la interpretación de estas, el orden de prelación será el siguiente: 1) Manual Operativo, 2) Convenio Marco de Adhesión, 3) Reglamento Operativo, 4) CAI y 5) CG.

ARTÍCULO QUINTO- CONTROL DE GESTIÓN y MONITOREO

5.1. Las partes se comprometen a remitir toda la información que le sea requerida en el marco de control de gestión del presente y a facilitar las acciones de verificación, evaluación y monitoreo que definan como necesarias el MSJ, el MSN, y/o cualquier otro organismo o sujeto designado a tales fines, garantizando el libre acceso y provisión de la documentación.

ARTÍCULO SEXTO – AUDITORIA EXTERNA

6.1. EL MSN a través de una Auditoría Externa realizará controles periódicos del nivel de cumplimiento de los IVT 1; 2; 3; 4; 5 y 6, incluyendo visitas en terreno. A tal efecto, las partes se comprometen a facilitar el acceso a los profesionales y proveer toda la documentación requerida que permita su verificación.

ARTÍCULO SEPTIMO – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el COFESA actúe en estos casos como buen componedor. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia las partes se someten a la decisión del MSN

ARTÍCULO OCTAVO– ALCANCE. CONFORMIDAD

8.1. A los, las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.-

Firma MSJ
Aclaración

Firma MUNICIPIO
Aclaración

Anexo I

Listado de Efectores Seleccionados

REFES	Nombre del efector	Responsable del Efecto	Firma del Responsable
10140912231191	HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO		
50140912232026	CENTRO DE SALUD BARRIO COLINAS		

Anexo II

Montos fijos y máximos por cada IVT cumplido por el Efecto.

Montos fijos / máximos para los efectores		
N°	IVT	Montos fijos/máximos (US\$)*
1	Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con equipos de salud familiar y comunitaria que realizan adscripción de la población a cargo	4000
2	Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan las acciones incrementales anuales (además de las acciones de años anteriores, según corresponda) para implementar un sistema de información sanitaria interoperable	3000
3	Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados certificados para proveer servicios de salud de calidad para la detección y control de enfermedades crónicas no transmisibles	6500
4	Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan procesos de mejora para la provisión de servicios de calidad en enfermedades crónicas no transmisibles	7000
5	Porcentaje de población vulnerable con Diabetes Mellitus de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con Hemoglobina Glicosilada (HbA1c) menor a 9%	3000**
6	Porcentaje de población vulnerable con Hipertensión Arterial de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con presión arterial menor a 140/90 mmhg	3000**

(*) Los montos serán abonados en pesos argentinos según el tipo de cambio estipulado por Reglamento Operativo.

(**) Los montos se asignarán en forma proporcional al cumplimiento de la meta establecida para el efector

Anexo III

Informe de disponibilidad de fondos

Fecha

Sr. (Responsable del EFECTOR)

Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del EFECTOR que Ud. representa la suma de pesos argentinos (.....) transferida por el MSN en relación al cumplimiento de los siguientes indicadores de transferencia que se detallan a continuación:

IVT 1. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con equipos de salud familiar y comunitaria que realizan adscripción de la población a cargo la suma de pesos

IVT 2. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan las acciones incrementales anuales (además de las acciones de años anteriores, según corresponda) para implementar un sistema

de información sanitaria interoperable la suma de pesos

IVT 3. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados certificados para proveer servicios de salud de calidad para la detección y control de enfermedades crónicas no transmisibles, la suma de pesos

IVT 4. Porcentaje de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados que realizan procesos de mejora para la provisión de servicios de calidad en enfermedades crónicas no transmisibles, la suma de pesos

IVT 5. Porcentaje de población vulnerable con Diabetes Mellitus de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con Hemoglobina Glicosilada (HbA1c) menor a 9 %, la suma de pesos

IVT 6. Porcentaje de población vulnerable con Hipertensión Arterial de establecimientos públicos de atención primaria de salud priorizados con presión arterial menor a 140/90 mmHg, la suma de pesos

Los fondos resultan del siguiente resultado obtenido por los indicadores (IVT):

Indicadores	Cumplimiento del indicador	
	SI	NO
IVT 1		
IVT 2		
IVT 3		
IVT 4		
IVT 5	%	
IVT 6	%	

Firma
Aclaración
Fecha

Anexo IV

Gastos Elegibles

Los EFECTORES podrán usar los recursos que les sean asignados para gastos que demanden diferentes acciones con la comunidad, como la recaptación y el seguimiento activo extramuros de pacientes y certificación en su capacidad de atender a las necesidades de su población a cargo en relación a los riesgos globales de ENT, sus consecuencias y factores de riesgo.

El personal del EFECTOR involucrado en la ejecución de las actividades de desarrollo del Proyecto será priorizado para su participación en la planificación de las actividades y gastos correspondientes.

Las categorías de gastos seleccionados para implementar estas acciones son:

1. Mano de obra y/o servicios brindados al Proyecto por personal no profesional.
2. Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
3. Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
4. Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
5. Compra y alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
6. Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
7. Seguros de trabajo.
8. Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el Proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado). Es importante aclarar que estos

profesionales no pueden formar parte de la planta permanente del servicio.

9. Pasajes y gastos de combustible de los profesionales o especialistas que ejecutan acciones en el Proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).

10. Bienes muebles.

11. Software y equipamiento informático.

12. Equipamiento médico menor, como kit de diagnóstico oftalmológico y de otorrinolaringología, tensiómetros, kit de evaluación neurológica, saturómetros, etc.

13. Adecuación de espacios y obras menores nuevas y de rehabilitación, mantenimiento de equipos y edificios. Se entiende por obra menor de infraestructura a la comprendida dentro de la siguiente definición: Conservación y restauración de lo existente, refacciones, reparaciones, readecuación, rehabilitación, protección del acceso a servicios básicos -(gas, agua, energía eléctrica, eliminación de excretas, saneamiento-), pintura, filtraciones y humedad, seguridad -(techos, vigas, mampostería, cerramientos, carpinterías, rejas, antideslizantes, etc.-)

14. Todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del Proyecto.

Los EFECTORES a través de sus cuentas escriturales podrán, mediante la Jurisdicción, mancomunar fondos para compras de equipamiento médico de uso en común.

Anexo V Formulario de Solicitud de Uso de Fondos

Formulario de Solicitud de Uso de Fondos		
Fecha de emisión:		
Nombre/s del/de el/los EFECTOR/ES		
Concepto de asignación (*)	Cantidad (**)	Valor (***)
Firma del/ de los Responsable/s del/ de los EFECTOR/ES Aclaración/ es de la/s firma/s		

Definiciones:

(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados de acuerdo al listado de gastos elegibles.

(**) "Cantidad": unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": monto máximo a ser asignado por cada concepto.

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**Promulgada por Decreto N° 099/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022**

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6806
Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el fraccionamiento del terreno de dominio privado municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circ: 38- Secc.: 01- Manz: 116- Parc.: 031 Manzana 1, lotes: 5, 14 y 15, ubicado sobre Calle Nilo, cuyo plano de Mensura y Subdivisión fuera confeccionado por el Agrimensor Adrián Federico Zurbriggen Mat. 1353/1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DESAFECTAR del dominio privado municipal los lotes resultantes de dicha subdivisión y afectarlos al dominio privado de las familias que ocupan las costas del Río San Antonio, a la altura de Calle Brasil y Avda. Costanera, de acuerdo a planilla de beneficiarios que forma parte de la Ordenanza N° 6043 como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- La escrituración de los lotes descriptos en el Artículo 2° de la presente, quedan condicionadas a la aprobación de los convenios de desocupación de terrenos fiscales sobre el Río San Antonio a suscribir por los futuros beneficiarios y su efectiva realización, con la consiguiente entrega libre de cosas y ocupantes.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR en el Anexo I de la Ordenanza N° 6043, los titulares de lotes que fueran ocupados por familias residentes en la Costa no relevadas reemplazando a titulares que hoy no residen en el Barrio como así también actualización de datos personales de otros beneficiarios originales. Todo ello de acuerdo al Anexo I de la presente y a los informes del Área de Acción Social que obran en Expte. N°: 197.653/21.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37.74.742.2.24.413-Construcción y Trabajos Públicos- Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

PLANILLA DE BENEFICIARIOS LOTE MIGUEL MUÑOZ B

OBRA: VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

Nº DE LOTE	SUPERFICIE (m²)	NOMBRE	DNI
100	399.5	Quevedo, Teresa Arminda	29308797
		Dominguez, Ariel	17989085
101	399.5	Saltos, Antonia Enriqueta	F2769398
		Bogarín, Walter Eleuterio	14305038
102	2199.85	Baldío	
103	439.35	Quevedo, Pablo Fabian	24226973
		Quevedo, Adrian Miguel	32504551
104	421.95	Quevedo, Guillermo Sebastian- Diaz, Silvana Karina	27114831 - 23940727
		Quevedo Leonardo David	39968676
105	421.95	Leyria vanesa Andrea	30540003
		Montoya, Ivana Milagros	47665667
		Montoya ivan Yuthiel	47665668

		Barrera Gonzalez Ivana	29308707
106	421.95	Sosa, Daniela Del Valle	31450084
		Pereyra, Alejandro Martin	28981706
107	421.95	Benavidez, Luciana Soledad	33432627
		Medina,Dayana del Valle	36120501
108	420.5	Goitea, Ismael Alberto	14265700
		Martinez, Vilma Patricia	32600786
109	420.5	Bazan, Marcela Lorena- Herrera,Julio César	29898839 - 22443958
		Oviedo, Raul Eduardo	29622130
110	2400	Miranda, Leonardo Damian	33964401
		Herrera, Natali Berenice Yamaly	39968622
111	421.95	Centro Infantil Municipal	
112	421.95	Tapia, Yanina Soledad	35474536
		Miranda, Luciano Ivan	33432774
113	421.95	Alvarez, Ramón Humberto	M6560828
		Alvarez, Cesar Andres	36535472
114	421.95	Lopez, Yonathan Emanuel - Luna Yamila Jacqueline	48904374- 44244043
		Lopez, Yanina Vanesa	35588489
115	400.92	Bazan, Claudia Del Valle	27516519
		Bazan, Ramón Horacio	12940949
116	321.19	Quevedo, Esteban Emanuel Alejandro	37635792
		Cejas, Elvira Susana	17790252
117	268.59	Quevedo, Trifon Esteban - Oros, Johana Abigail	30154770- 37873836
		Monge, Ana Damaris	38106285
118	300.38	Benito, Tamara Karina	37522897
		Juan Pablo Ontivero	43605616
119	414,71	Romero, María Carina	25019718
		Oros, Yesica Roxana	33044832
120	172.35	Oros, Macarena Jazmín- Paez Stella Maris	47668006 - 22096960
		Oros, Eva Georgina	33616641
121	466.84	Paez, Carlos	29622146
		Cuevas, Brenda Amelina	34317059
122	381.17	Cuevas, Susana Del valle	28854828
		Ávila, Marcos	35579126
123	379.7	Figueroa, María Rosa	34313200
		Farias, Angela	17157181
124	439.35	Cuevas, Fernando Oscar	34346344
		Agüero, Andrea Irma	30240908
		Quevedo, Alan-Fuentes Camero, Lucía de la Merced	37491513 - 38020890
		Camero, Mariana Marcela	24558039

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 100/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N°6807
Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2022

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR la Municipalidad de Villa Carlos Paz a la Ley Provincial N° 10758 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27592, denominada "Ley Yolanda".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – a través de la Dirección de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable - o la que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ad referendum del Concejo de Representantes, con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán atendidos con la partida 37.75.100.1.13.324 o la que en el futuro la sustituya, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 101/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de febrero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-
